



Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANUNCIO

Por la presente se hacen públicas las Bases Reguladoras de la subvención Ayudas al Estudio mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas en Pleno de 15 de julio de 2021, publicado el acuerdo en el BOP n.º 117 de S/C de Tenerife de 29 de septiembre de 2021, y en el Pleno de 12 de diciembre de 2023, publicado el acuerdo en el BOP n.º 19 de S/C de Tenerife de 12 de febrero de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y los Anexos de la Convocatoria 2025, publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 80 de fecha 4 de julio de 2025:

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los estudiantes de Villa de Mazo, para cursar alguno de los estudios contemplados en la convocatoria y que cumplan los requisitos que en ellas se establecen, con cargo al Presupuesto del año correspondiente.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en las presentes Bases.

CLASES DE AYUDAS. Podrán solicitarse de acuerdo a los requisitos exigidos, las siguientes ayudas:

Para libros y material escolar. Podrán acogerse las alumnas y alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos y/o Bachillerato, que en cada caso se determine en la correspondiente convocatoria.

En este caso, los estudios deben cursarse en alguno de los Centros de educación ubicados en Villa de Mazo. Cuando se cursan fuera del Municipio, si es por alguna de las siguientes causas:

No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio.

Por razones de cercanía de la residencia, según empadronamiento aportado, a Centros de otro Municipio.

También podrán acogerse alumnos que cursen estudios universitarios en la Isla.

Para desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios o Ciclos Formativos fuera de la Isla, que en cada caso se determine en la correspondiente convocatoria.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y los requisitos adicionales previstos en esta convocatoria. Los interesados en la concesión de esta ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Estar empadronados en Villa de Mazo.
2. Cursar estudios durante el curso y la modalidad que en cada caso se determine en la correspondiente convocatoria.
3. No sobrepasar 2 veces el IPREM vigente anual por cada miembro de la unidad familiar..
4. Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases para la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como, al control financiero al que hace referencia la Ley Reguladora





Ayuntamiento de Villa de Mazo

de las Haciendas Locales.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
7. Acreditar que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales.
8. Declaración responsable acerca de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.
- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Traducir a español toda la documentación presentada en otro idioma.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y con condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad aquellos beneficiarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Los que hayan abandonado los estudios para los que se concede la ayuda.
 - Los que hayan anulado la matrícula.
 - Los que hayan anulado la convocatoria.
- Aportar la certificación académica en el plazo de 3 meses a contar a partir de la fecha del abono de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión, facilitando toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Villa de Mazo.
- Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, así como la obtención de ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas cuya concesión e importe no haya sido comunicado, a efectos de estudio de su posible incompatibilidad, paralización de ingreso o reintegro, en su caso, en función de la documentación acreditativa aportada. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Bases, la convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto del año correspondiente.

Las ayudas no podrán superar la cantidad máxima por beneficiario detallada en la Base Octava.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA: SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Tras la publicación del extracto de la convocatoria de Ayudas al Estudio en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica villademazo.sedelectronica.es una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las Bases Reguladoras de esta subvención, en la Concejalía de Cultura, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web: www.villademazo.es del Ayuntamiento de Villa de Mazo. También se podrá tramitar la solicitud de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento www.villademazo.sedelectronica.es.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.villademazo.sedelectronica.es.

QUINTA: EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren a corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

La documentación a presentar, en la forma prevista en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la siguiente:

Para libros y material escolar.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- l).
- Fotocopias del DNI del solicitante, del DNI del padre, de la madre o tutor y del Libro de Familia.
 - En caso de divorcio o separación legal, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos existentes.
 - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (empadronamiento colectivo) acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta. (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
 - Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente para el que solicita la ayuda.
 - Si los estudios se imparten en Centros fuera de Villa de Mazo, deberá acreditar las razones de ese hecho, mediante **declaración responsable** conforme a alguna o algunas de las causas contempladas en la base 2, apartado 1, que son: No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio, o por razones de cercanía de la residencia, según empadronamiento aportado, a Centros de otro Municipio (Anexo III).
 - Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno. Además deberá presentar copia de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.
 - Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
 - Copia del documento acreditativo de la declaración de la renta del año anterior de la unidad familiar y certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas, o Declaración Responsable firmada por los miembros computables de la unidad familiar donde se recoja este extremo (Anexo IV) y copias de sus DNI.
 - Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).
 - Cualquier otro documento no señalado que sea requerido para poder evaluar la solicitud.

Para desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios y ciclos formativos fuera de la Isla.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Fotocopias del DNI del solicitante.
- En caso de divorcio o separación legal, si el alumno/a fuese menor de edad, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos existentes. Y fotocopia de los DNI de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (empadronamiento colectivo) acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- Documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en Centros donde se imparten enseñanzas universitarias o de Ciclos Formativos fuera de la Isla.
- Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente





Ayuntamiento de Villa de Mazo

cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que desea que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno. Además deberá presentar copia de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.

- Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- Copia del documento acreditativo de la declaración de la renta del año anterior de la unidad familiar y certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas, o Declaración Responsable firmada por los miembros computables de la unidad familiar donde se recoja este extremo (Anexo IV) y copia de sus DNI. .
- Declaración responsable acerca de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).
- Declaración responsable, en su caso, del motivo por el que cursa estudios fuera de la Isla, firmado y fechado. (Excepto estudios universitarios).
- Cualquier otro documento no señalado que sea requerido para poder evaluar la solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación, revocación y reintegro de la ayuda.

Así mismo, la notificación de posible subsanación de deficiencias en la documentación de solicitud se realizará a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección www.villademazo.sedelectronica.es.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Podrá ser beneficiario de la subvención el solicitante que cumpla todos los requisitos exigidos en estas Bases Reguladoras, en forma y fecha, correspondiéndole a todos y cada uno de los admitidos igual importe.

De la consignación total prevista para la modalidad de libros y material escolar, se determinará el importe, correspondiente a cada nivel, en función del número de alumnos admitidos en el mismo, estableciéndose de la siguiente manera para cada uno de los niveles:

$$1) \text{ Porcentaje de alumnos del nivel} = \frac{\text{n.º total de alumnos por nivel}}{\text{n.º total de alumnos}} \times 100$$

$$2) \text{ Importe total consignado en el Presupuesto} \times \text{el porcentaje de alumnos del nivel}$$

El importe individual de cada subvención será el resultado de la división del importe correspondiente a cada nivel entre el número de alumnos admitidos y, la cantidad máxima de cada nivel entre el número de admitidos por nivel. Por lo tanto, la cuantía de la ayuda concedida será proporcional entre las solicitudes presentadas, no pudiendo superar las siguientes cantidades:

- Cuantía máxima a percibir por alumno de Infantil: 130 €
- Cuantía máxima a percibir por alumno de Primaria: 230 €





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- Cuantía máxima a percibir por alumno de Secundaria: 230 €
- Cuantía máxima a percibir por alumno de PMAR: 110 €
- Cuantía máxima a percibir por alumno de Bachillerato: 330 €
- Cuantía máxima a percibir por alumno de Ciclos Formativos: 130 €
- Cuantía máxima a percibir por alumno que curse estudios universitarios en la Isla: 250 €
- Cuantía máxima a percibir por alumno que curse en la Escuela de Idiomas: 110 €.

El importe individual de la modalidad de desplazamiento será el resultado de la división del importe correspondiente en el Presupuesto entre el número de alumnos admitidos. Por lo tanto, la cuantía de la ayuda concedida será proporcional entre las solicitudes presentadas, no pudiendo superar la siguiente cantidad:

- Cuantía máxima a percibir por alumno que curse estudios fuera de la Isla: 280 €.

NOVENA: INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las Bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria de ayudas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el personal de la Concejalía de Cultura, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una **Comisión de Valoración** cuya composición se fijará en la correspondiente convocatoria.

Dicha Comisión Colegiada a la vista del expediente emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada que debe incluir como mínimo: las solicitudes desistidas o desestimadas y el motivo, las estimadas y la cuantía de la ayuda a conceder y el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases, y que elevará al órgano instructor, personal adscrito a la Unidad Administrativa de Cultura, para que emita la propuesta de resolución definitiva que a su vez se remitirá al órgano concedente, que es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

La resolución del órgano concedente deberá contener los siguientes extremos:

- a. Relación de solicitantes.
- b. Beneficiarios de las ayudas y cuantías.
- c. Criterios de valoración.
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Siendo el importe máximo de la ayuda a cada interesado inferior a 3.000 €, la publicación de la relación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica en la siguiente dirección www.villademazo.sedelectronica.es.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución definitiva de concesión de ayudas podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes,





Ayuntamiento de Villa de Mazo

contado a partir del día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA: IMPORTE Y ABONO.

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuesto, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El pago de las ayudas se hará efectivo una sola vez mediante transferencia bancaria.

Dado que la ayuda se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, el pago se realizará después de su concesión sin tomar en consideración que el gasto sea anterior o posterior al mismo.

DÉCIMO PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

No obstante, el órgano concedente podrá requerir a cualquiera de los beneficiarios la revisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

DÉCIMO SEGUNDA: INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Serán causas de reintegro de la ayuda las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención de Fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se podrá revocar y/o modificar la ayuda cuando resulte improcedente por causas o circunstancias sobrevenidas, entre otras:

- a) Defunción del/la beneficiario/a.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
- d) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.
- e) Cualquier otro supuesto de revocación o modificación que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

De acuerdo con el apartado 2, del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP núm 31, de martes 17 de febrero de 2009) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

Anexos de la convocatoria para el curso escolar 2024-2025.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

PERSONA JURÍDICA

Denominación:

CIF:

REPRESENTANTE DE PERSONA FÍSICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Nombre y Apellidos de la persona a la que representa:

DNI de la persona a la que representa:

REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA

Nombre y Apellidos:

DNI:

Denominación de la persona jurídica a la que representa:

CIF de la persona jurídica a la que representa:





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ESTUDIOS QUE CURSA: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfono fijo y/o móvil: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Indicar con una “X” la documentación que se adjunta a la solicitud. Toda la documentación relacionada a continuación es obligatoria.

Ayuda para libros y material escolar.

	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I y II)
	Fotocopias del DNI del solicitante, del DNI del padre, de la madre o tutor y del Libro de Familia. En caso de divorcio o separación legal, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos existentes
	Certificado de empadronamiento de la unidad familiar acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
	Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente para el que solicita la ayuda.
	Si los estudios se imparten en Centros fuera de Villa de Mazo, declaración responsable conforme a alguna o algunas de las causas contempladas en la base 2, apartado 1, que son: <u>No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio, por razones de cercanía a Centros de otro Municipio. (Anexo III)</u>
	Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado. Además deberá presentar copia de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.
	Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
	Copia del documento acreditativo de la declaración de la renta del año anterior de la unidad familiar y certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas, o Declaración Responsable firmada por los miembros computables de la unidad familiar donde se recoja este extremo (Anexo IV) y copias de sus DNI.

Ayuda para desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios o de ciclos formativos fuera de la Isla.

	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I y II).
	Fotocopias del DNI del solicitante.
	En caso de divorcio o separación legal, si el alumno/a fuese menor de edad, se aportará el documento que acredite la tutoría de menor y los acuerdos económicos





Ayuntamiento de Villa de Mazo

	existentes. Y fotocopia de los DNI de la unidad familiar.
	Certificado de empadronamiento de la unidad familiar acreditativo de la vecindad administrativa en Villa de Mazo, con indicación expresa de la fecha de alta (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
	Documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en centros donde se imparten enseñanzas universitarias o Ciclos Formativos fuera de la Isla.
	Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado. Además deberá presentar copia de la libreta o documento acreditativo del código IBAN.
	Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que será incorporado de oficio por el propio Ayuntamiento).
	Declaración responsable, en su caso, del motivo por el que cursa estudios fuera de la Isla. (Anexo III) (Excepto estudios universitarios)
	Copia del documento acreditativo de la declaración de la renta del año anterior de la unidad familiar y certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas, o Declaración Responsable firmada por los miembros computables de la unidad familiar donde se recoja este extremo (Anexo IV) y copia de sus DNI. .

OBSERVACIONES

Indicar si recibe o no ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o Privadas (Obligatorio) :

ACEPTACIÓN ANTICIPADA

En mi nombre, o en nombre de mí representado, **ACEPTO** la ayuda en caso de ser concedida, en los términos en que se me conceda.

Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

ANEXO II **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En mi nombre, o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una “X”: (Señalar aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).

	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

	No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Fecha:	Don/Doña: Firma:
---------------	---------------------------------------

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Solicitante mayor de edad)

D./D^a _____,
con DNI nº: _____ declaro responsablemente que estudio
en _____
por (marcar lo que proceda)

	No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio
	Por razones de cercanía de la residencia, según empadronamiento aportado, a centros de otro municipio.

Fecha:	Don/Doña: Firma:
---------------	---------------------------------------

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (solicitante menor de edad)

D./D^a _____
(madre/ padre o tutor), con DNI nº: _____ declaro responsablemente que
el/la menor _____
estudia _____
en _____
por (marcar lo que proceda)





Ayuntamiento de Villa de Mazo

	No existir la especialidad educativa en los Centros del Municipio
	Por razones de cercanía de la residencia, según empadronamiento aportado, a centros de otro municipio.

Fecha:	Don/Doña:
	Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Miembros computables de la unidad familiar)

Don/Doña:..... con
DNI n°..... padre/madre/tutor del
alumno/a..... Formula
la siguiente declaración responsable:

Que los ingresos anuales de la unidad familiar¹ son de

Que el número de miembros² de la unidad familiar es de

Que los miembros de la unidad familiar son:

Alumno que solicita la ayuda D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:
D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:
D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:
D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:
D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:
D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:
D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:
D./D ^a	DNI/NIE	Firmado:

Todo lo cual declaro bajo mi responsabilidad, manifestando conocer que el incumplimiento de los requisitos legales podrá determinar la revocación de la adjudicación o la interrupción del goce de la ayuda y podrá dar lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras acciones que





Ayuntamiento de Villa de Mazo

se pudieran ejercitar de conformidad con la normativa vigente.

En a ... de de 20..

Firma,

¹ Incluye los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar

² Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de esta beca el padre y la madre, (el tutor, en su caso), el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con la certificación municipal correspondiente.

ANEXO VI

TESORERIA: MODELO DATOS DE TERCEROS					
Alta					
Modificación					
DATOS IDENTIFICATIVOS (del tercero):			Nº CONTROL:		
N.I.F. o C.I.F.:					
Apellidos y nombre o Razón Social					
Domicilio					
Código Postal		Población			
Provincia		País			
Teléfono - 1		Teléfono - 2		Fax	
Correo electrónico					
AUTORIZA para que, a partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación, sean ingresadas en el banco y cuenta cuyos datos se indican. Así mismo, MANIFIESTO haber recibido y/o leído la Cláusula referente a la Protección de Datos de Carácter Personal .					
En a de de (Firma del representante o tercero o su representante)					
Fdo.:					
Nombre y Apellidos del Representante: _____					
Cargo o representación: _____					
N.I.F./N.I.E.: _____					
CONSENTIMIENTOS: Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo: - Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos identificativos y de representación de éste formulario. - NO doy mi consentimiento para que se consulten.					
DATOS BANCARIOS (REQUISITO IMPRESCINDIBLE (1) CUMPLIMENTAR CERTIFICACION BANCARIA)					
CODIGO IBAN: _____					
CODIGO BIC/swift: _____					





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Nombre Entidad _____ Suc.:			
Domicilio Entidad _____			
C.Postal.: _____		Provincia/País _____	
Población _____			
(1) Certificamos que la cuenta reseñada consta en nuestros archivos como TITULAR, los datos siguientes:			
Nombre o razón social _____			
N.I.F. / C.I.F.:		POR LA ENTIDAD DE CREDITO _____	
(SELLO Y FECHA ENTIDAD DE CREDITO) _____			
Fdo.:			
LA FALTA DE VERACIDAD EN CUALQUIERA DE LOS DATOS AQUÍ SUMINISTRADOS IMPLICARÁ SU INVALIDEZ INMEDIATA, SIENDO RESPONSABLE DE ELLO LA PERSONA AUTORIZANTE			
LAS CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN, SE FACILITAN AL DORSO O EN DOCUMENTO ADJUNTO			
CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS			
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villa de Mazo cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.			
Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), en el registro electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo, "villademazo.sedelectronica.es".			
Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de Villa de Mazo entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.			
NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO			
1.	RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE		
2.	FIRMAS:	PERSONAS FÍSICAS:	PROPIO INTERESADO
		PERSONAS JURÍDICAS:	REPRESENTANTE/S LEGAL/ES
3.	DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:	PERSONAS FÍSICAS:	FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)
		PERSONAS JURÍDICAS:	DOCUMENTO FEHACIENTE ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.
4.	CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA	REFERIDA AL TITULAR DE LA CUENTA	





Ayuntamiento de Villa de Mazo

5.	LUGARES DE PRESENTACIÓN	- VIA TELEMATICA EN EL REGISTRO ELECTRONICO UNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO, "Villademazo.sedelectronica.es". - EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
----	-------------------------	--

